2

Colegio Oficial de Trabajo Social de Jaén

SEGUNDO BOLETÍN

OBJECIÓN DE CONCIENCIA

Boletín de la Comision ética y deontológica

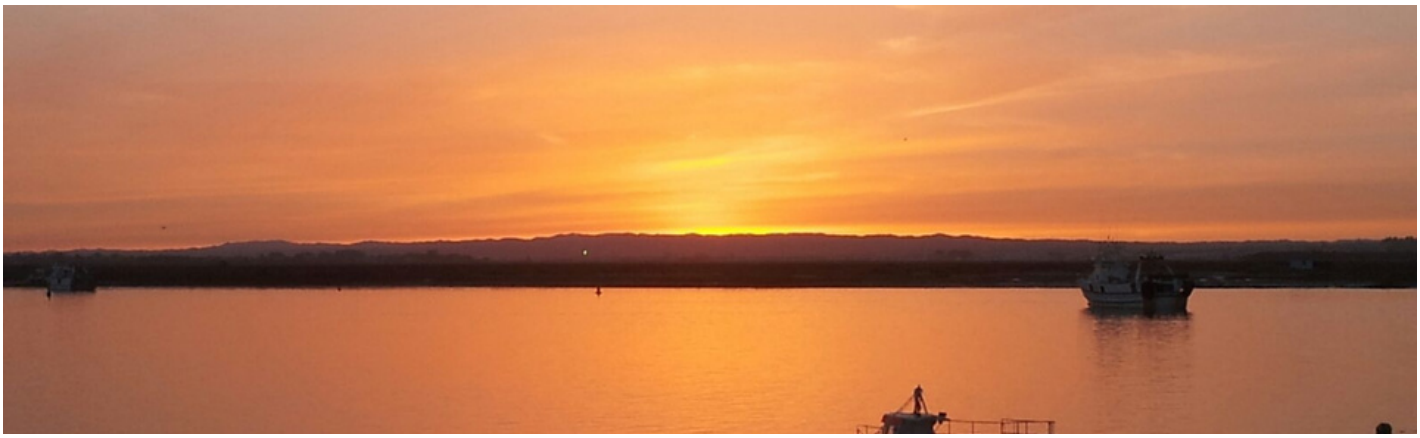

Foto. Teresa Mendoza Anguita

El amanecer de la ética

¿Podemos objetar como trabajadores/as sociales?
¿Existen soluciones a mis dilemas o una *guía* que de respuesta a mis conflictos éticos?

La objeción de conciencia es una de las cuestiones más **debatidas y complejas,** se vive como un conflicto entre dos deberes, el de respetar las decisiones de nuestros/as usuarios/as o de los y las superiores, o normas y/o reglamentos y el de la fidelidad a las propias creencias y valores.

NO TODO LO QUE NOS GENERA CONFLICTO ES OBJECIÓN

LA PERSONA OBJETORA ASUME LAS CONSECUENCIAS DE SU ACTO

ESTE BOLETÍN NOS PERMITIRÁ CREAR CONCIENCIA Y CULTURA ÉTICA ENTRE LA PROFESIÓN

1. ¿PUEDO OBJETAR? ¿QUÉ DIFERENCIA EXISTE CON LA DESOBEDIENCIA CIVIL?

OBJECIÓN DE CONCIENCIA	DESOBEDIENCIA CIVIL
Es un acto individual y motivado éticamente	Es colectiva y pretende un cambio legislativo
Es privada. Busca respeto en la decisión de un derecho a la libertad ideológica y de pensamiento	Es pública. Busca respaldo y movilización
No quiere agraviar ni ser agraviado y procura un entendimiento con la organización	Movimiento utilizado como estrategia de cambio colectivo
Puede recibir sanción pero tiene respaldo jurídico, de hecho la persona objetora no se opone a que otros realicen lo que él o ella se niega a hacer	Está dispuesto a recibir sanción y no hay respaldo jurídico, puesto que la ley no puede promover su desobediencia
La organización procurará la no colisión de derechos. En caso de que esto suceda, y si no se puede garantizar el servicio, se priorizará el derecho del ciudadano a recibirlo	No desea que ningún profesional haga algo que considera injusto
En la objeción se incumple siempre una norma jurídica o un procedimiento normativo a nivel individual	En la desobediencia civil trato de hacer como, a veces, de no hacer
➢ Mi ética me impide emitir informes para un desahucio ➢ Mi ética me impide aplicar políticas de abastecimiento de alimentos propio del asistencialismo ➢ Mi ética me impide realizar informes para otra administración o firmar en nombre de otra persona física.	➢ Cuando se pretende modificar una legislación o un cambio de conciencia colectiva, hablamos de desobediencia civil. ➢ Ej. No aceptamos solo a personas refugiadas que pueden pagar sus costes.

2. Como reflexión...

¿Y si mi intervención profesional resulta contraproducente con una familia cuya cultura o religión coarta la libertad de alguno/a de sus miembros?

¿Te has encontrado en una situación o contexto en el que no sabes o dudas sobre cual es la mejor opción?

¿ Se adapta mi conducta bajo mis principios morales a mis principios éticos y deontológicos derivados de mi profesión? ¿Qué podemos hacer si entran en colisión? ¿Cómo puedo gestionar este tipo de conflictos?

¿Cómo proteger a los/as compañeros/as ante situaciones en las que tiene cabida la objeción de conciencia?

Foto. Virtudes Molina Extremera

3. Fuentes

-Cebolla Bueno, Oscar (2011). La objeción de conciencia en Trabajo Social, ¿realidad o sueño?. Servicios Sociales y política social, (95), 137-162

Enlace

- Román Maestre, Begoña (2016). Ética de los Servicios Sociales. Barcelona: Herder **Enlace**

-Consejo General del Trabajo Social (2022). Objeción Sanidad-Procedimiento a seguir. Recuperado de https://www.cgtrabajosocial.es/consejo/objecion_sanidad

Enlace

4. Contáctanos

En la Comisión Deontológica de tu Colegio Profesional de Trabajo Social **te podemos ayudar y dotar de herramientas en las reflexiones y/o dilemas éticos**. Nos reunimos cada mes para debatir la ética y cuestiones deontológicas de la profesión. **¡Te esperamos si quieres aportar desde tu experiencia!**

Nos comprometemos a que en el plazo máximo de un mes, tu cuestión sea resuelta, o antes si es urgente. Contamos con la asesoría jurídica para complementar la recomendación de la Comisión.

Nuestro e-mail: jaen@cgtrabajosocial.es
953 25 19 30